

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16574

LUNES 18 DE ABRIL DE 2022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 154-2022-MINEM/DM.- Aprueban el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE **1**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 068-2022-AGN/JEF.- Designan Director de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación **3**

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 154-2022-MINEM/DM**

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 271-2021-MINEM/DGER/DPRO-JER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 0348-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante,

FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley del FISE establece que los proyectos incluidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía, serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, el artículo 18 del Reglamento del FISE establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE; asimismo, dispone que el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera;

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y sus modificatorias (en adelante, Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022), tiene como objetivo general, promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, a través de la implementación de proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con la finalidad de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022, se prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural a través de cuatro mecanismos generales: i) Programas de Promoción de Masificación del Uso del Gas Natural; ii) Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP; iii) Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética; y, iv) Programas y Mejora de Uso Energético Rural;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite i) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, y la línea montante o matriz, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Del mismo modo, se indica que, para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, se prioriza a las instituciones de índole social, como centros de atención para personas adultas mayores, centros de acogida residencial, comedores populares, centros de salud y hospitales públicos, entre otros, así como, a las denominadas MYPES, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, asimismo, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE establece, entre otros aspectos, que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE;

Que, el acápite ii) del numeral 10.9 del artículo 10 de la norma citada en el considerando anterior, dispone que para la devolución del financiamiento para la promoción de vehículos a GNV se puede considerar la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento del FISE, define como Nuevos Suministros a aquellos suministros que se requieren, entre otros, para la provisión de energía a través de la instalación de acometidas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE debe ser aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin para cada Programa Anual de Promociones, el cual se aplicará durante la vigencia del mismo; asimismo, de acuerdo con el acápite v) del numeral 10.5 del artículo 10 del mismo cuerpo legal, dispone que la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP

111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con el FISE según los costos unitarios máximos determinados por el Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el Ministerio de Energía y Minas o se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que el Mecanismo de Promoción también cubrirá el costo de conexión de consumidores residenciales beneficiados con el FISE, de acuerdo a los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos que establezca el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de lo establecido en el Reglamento del FISE;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 30468, se crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, aplicable a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30468, establece que el mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial se financia con los saldos disponibles del FISE previstos en el artículo 4 de la Ley del FISE, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, y no demanda recursos adicionales al tesoro público;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30468, señala que el Ministerio de Energía y Minas incluye en el Programa Anual de Promociones, a que se refiere el artículo 8 de la Ley del FISE, y considerando el cumplimiento del Plan de Acceso Universal a la Energía, una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el año 2022, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en la Ley N° 29852 y de su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado con Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos para la aplicación del Mecanismo de Promoción son aquellos a los que se refiere el Programa N° 1 del Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial, en lo referido a los hogares de la Concesión de Lima y Callao, siempre que pertenezcan a los estratos bajo, medio bajo y medio. En caso la información del Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI no se encuentre completa



y/o actualizada o no sea concordante con la cartografía del concesionario u otras bases de datos que determinen condición socioeconómica del potencial beneficiario, la determinación de los estratos se realiza de acuerdo con el Procedimiento que apruebe el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE.

Artículo 3.- Para efectos del Programa de promoción de nuevos suministros de Gas Natural de las concesiones de Lima y Callao, Ica, Concesión Norte y Concesión Sur Oeste contemplados dentro del Programa Anual de Promociones 2022 se mantendrán vigentes los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna establecidos por el Osinergmin para el Programa Anual de Promociones 2021, hasta que dicho organismo establezca los precios máximos correspondientes para el Programa Anual de Promociones 2022.

Artículo 4.- En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones Internas, el Osinergmin establece los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos 1 y 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas

2058803-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Designan Director de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 068-2022-AGN/JEF**

Lima, 13 de abril de 2022

VISTOS el Memorándum N° 046-2022-AGN/JEF, de fecha 12 de abril de 2022; los informes números 285 y 287-2022-AGN/SG-OA-ARH, de fechas 13 de abril de 2022, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 143-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de los funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante resolución ministerial o del titular de la entidad;

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, que no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC, de fecha 14 de junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 500-2018-MC, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal provisional del Archivo General de la Nación, el cual contempla el cargo de confianza de Director de Archivo Notarial;

Que mediante el Memorándum N° 046-2022-AGN/JEF, la Jefatura Institucional solicita a la Oficina de Administración, que el Área de Recursos Humanos se encargue de las acciones necesarias para designar al señor SERGIO ANGEL CORDOVA CENA en el cargo de confianza de Director de Archivo Notarial;

Que mediante los informes números 285 y 287-2022-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en atención a lo dispuesto en Memorándum N° 046-2022-AGN/JEF, informa que cumple con remitir la carta de renuncia, de fecha 13 de abril de 2022, a través del cual el señor Emmanuel Antonio Sheen Merino solicita la exoneración del plazo de ley e informa que su último día laboral será el 17 de abril del 2022. Asimismo, informa que el señor SERGIO ANGEL CORDOVA CENA será designado como Director de Archivo Notarial a partir del 18 de abril de 2022;

Que mediante el Informe N° 143-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la designación del titular del cargo de Director de Archivo Notarial, por contar con sustento técnico y legal acorde a la normatividad expuesta;

Con los visados del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la renuncia a partir del 17 de abril de 2022, del señor Emmanuel Antonio Sheen Merino en el cargo de confianza de Director de Archivo Notarial, designado con la Resolución Jefatural N° 100-2019-AGN/J, de fecha 24 de mayo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, con efectividad al 18 de abril de 2022, al señor SERGIO ANGEL CORDOVA CENA en el cargo de confianza de Director de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Encargar al Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del funcionario designado.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
Jefe Institucional

2058734-1



I-1786-22

Firmado digitalmente por:
REYES VIVAS Rafael
Alfredo FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:53:05-0500



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 154-2022-MINEM/DM

Lima, 18 ABR. 2022

VISTOS: El Informe N° 271-2021-MINEM/DGER/DPRO-JER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 0348-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley del FISE, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares; ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética; iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales; iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia; y v) la implementación del mecanismo de promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley del FISE establece que los proyectos incluidos en el Plan de Acceso Universal a la Energía, serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley del FISE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento del FISE), señala que el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que formarán parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, el artículo 18 del Reglamento del FISE establece que el Programa Anual de Promociones forma parte del Plan de Acceso Universal a la Energía y contiene los proyectos directamente vinculados a los fines del FISE; asimismo, dispone que el Ministerio de Energía y Minas establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera;



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131388829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 17:27:01-0500



Firmado digitalmente por:
TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:02:54-0500



Firmado digitalmente por:
REYES VIVAS Rafael
Alfredo FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 22:53:42-0500



Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y sus modificatorias (en adelante, Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022), tiene como objetivo general, promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, a través de la implementación de proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con la finalidad de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022, se prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural a través de cuatro mecanismos generales: i) Programas de Promoción de Masificación del Uso del Gas Natural; ii) Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP; iii) Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética; y, iv) Programas y Mejora de Uso Energético Rural;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite i) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, el FISE puede financiar, individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del derecho de conexión, la acometida, el servicio integral de instalación interna, y la línea montante o matriz, entre otros aspectos que se incluyen en el Programa Anual de Promociones. Del mismo modo, se indica que, para el caso de nuevos suministros de consumidores regulados no residenciales, se prioriza a las instituciones de índole social, como centros de atención para personas adultas mayores, centros de acogida residencial, comedores populares, centros de salud y hospitales públicos, entre otros, así como, a las denominadas MYPES, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, asimismo, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento del FISE establece, entre otros aspectos, que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE;

Que, el acápite ii) del numeral 10.9 del artículo 10 de la norma citada en el considerando anterior, dispone que para la devolución del financiamiento para la promoción de vehículos a GNV se puede considerar la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento del FISE, define como Nuevos Suministros a aquellos suministros que se requieren, entre otros, para la provisión de



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 17:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 22:04:00-0500



5-1786-22
Firmado digitalmente por:
REYES VIVAS Rafael
Alfredo FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 22:54:01-0500



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

Nº 154-2022-MINEM/DM

energía a través de la instalación de acometidas, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE debe ser aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin para cada Programa Anual de Promociones, el cual se aplicará durante la vigencia del mismo; asimismo, de acuerdo con el acápite v) del numeral 10.5 del artículo 10 del mismo cuerpo legal, dispone que la línea montante o matriz y sistema de regulación definidas en la NTP 111.011 o norma técnica que la modifique o sustituya, se financian con el FISE según los costos unitarios máximos determinados por el Osinergmin, de acuerdo a las especificaciones técnicas que comunique el Ministerio de Energía y Minas o se establezcan en el Programa Anual de Promociones;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo Nº 040-2008-EM, establece que el Mecanismo de Promoción también cubrirá el costo de conexión de consumidores residenciales beneficiados con el FISE, de acuerdo a los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos que establezca el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de lo establecido en el Reglamento del FISE;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley Nº 30468, se crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, aplicable a todos los usuarios residenciales del servicio público de electricidad, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30468, establece que el mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial se financia con los saldos disponibles del FISE previstos en el artículo 4 de la Ley del FISE, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, y no demanda recursos adicionales al tesoro público;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 30468, señala que el Ministerio de Energía y Minas incluye en el Programa Anual de Promociones, a que se refiere el artículo 8 de la Ley del FISE, y considerando el cumplimiento del Plan de Acceso Universal a la Energía, una partida destinada a cubrir las transferencias del mecanismo de compensación a la tarifa eléctrica residencial;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el año 2022, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en la Ley Nº 29852 y de su Reglamento;



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131388829 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 17:27:25-0500



Firmado digitalmente por:
TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131388829 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/04/2022 22:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
REYES VIVAS Rafael
Alfredo FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:54:31-0500

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado con Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Para efectos de la aplicación del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias, los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos para la aplicación del Mecanismo de Promoción son aquellos a los que se refiere el Programa N° 1 del Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial, en lo referido a los hogares de la Concesión de Lima y Callao, siempre que pertenezca a los estratos bajo, medio bajo y medio. En caso la información del Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI no se encuentre completa y/o actualizada o no sea concordante con la cartografía del concesionario u otras bases de datos que determinen condición socioeconómica del potencial beneficiario, la determinación de los estratos se realiza de acuerdo con el Procedimiento que apruebe el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE.

Artículo 3.- Para efectos del Programa de promoción de nuevos suministros de Gas Natural de las concesiones de Lima y Callao, Ica, Concesión Norte y Concesión Sur Oeste contemplados dentro del Programa Anual de Promociones 2022 se mantendrán vigentes los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna establecidos por el Osinergmin para el Programa Anual de Promociones 2021, hasta que dicho organismo establezca los precios máximos correspondientes para el Programa Anual de Promociones 2022.

Artículo 4.- En el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde que el Administrador del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE comunique la actualización de las especificaciones técnicas del Servicio Integral de Instalaciones



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131368829 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 17:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131368829 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:04:38-0500



I-1786-22
Firmado digitalmente por:
REYES VIVAS Rafael
Alfredo FAU 20131388820 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:54:48-0500



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 154-2022-MINEM/DM

Internas, el Osinergmin establece los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios residenciales, no residenciales y costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, para lo cual utilizará los estudios que correspondan.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los Anexos 1 y 2 en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) los informes sustentatorios del Programa Anual de Promociones 2022 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
SILVA OLIVA Carlos
Eduardo FAU 20131388820 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 17:27:41-0500



Firmado digitalmente por:
TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131388820 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/04/2022 22:04:58-0500

ANEXO 1

PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2022

N°	PROGRAMAS	MONTO (S/)
PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL DESTINO DE MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL (NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
1	Programa de Promoción de nuevos suministros de Gas Natural - BonoGas <ul style="list-style-type: none"> • Concesión Lima y Callao: S/ 419,712,051.56 • Concesión Ica: S/ 45,167,729.50 • Concesión Norte (Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque): S/ 75,031,171.50 • Concesión Sur Oeste (Arequipa, Moquegua y Tacna): S/ 37,627,272.50 	577,538,225.06
2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel Nacional – Ahorro GNV.	69,570,000.00
3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país <ul style="list-style-type: none"> • Primera Etapa: Ayacucho, Cusco y Ucayali • Segunda Etapa: Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno 	150,000,000.00
4	Proyecto de Promoción de nuevas redes de distribución de gas natural de la región Piura <ul style="list-style-type: none"> • Centro Poblado La Tortuga • Distrito de La Brea-Negritos • Distrito de El Alto 	35,899,746.80
5	Proyecto Especial de gas natural en Puno – Desaguadero	3,000,000.00
PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS SUMINISTROS EN LA FRONTERA ENERGÉTICA (NUMERAL 5.2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
6	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.	96,000,000.00
7	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de equipamiento de calefacción energéticamente eficiente en la zona rural del sur del país – Etapa I.	5,620,700.00
8	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE	13,800,000.00
COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LA TARIFA ELÉCTRICA RESIDENCIAL (NUMERAL 5.4 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
9	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000.00

IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN CONTENIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 040-2008-EM (NUMERAL 5.5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 29852)		
10	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.	546,462.78
TOTAL		1,131,975,134.64

1. Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural - BonoGas

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del gas natural en las regiones de las concesiones de Lima y Callao, Ica, Norte y Sur Oeste.
El monto total comprometido estimado	S/ 577,538,225.06, distribuido de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - Concesión Lima y Callao: S/ 419,712,051.58 - Concesión Ica: S/ 45,167,729.50 - Concesión Norte (Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque): S/ 75,031,172.00 - Concesión Sur Oeste (Arequipa, Moquegua y Tacna): S/ 37,627,272.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	Beneficiarios: <ul style="list-style-type: none"> - Hogares, ubicados en viviendas unifamiliares o multifamiliares, que tengan acceso a la red de distribución de gas natural y se encuentren en manzanas clasificadas en los estratos medio alto, medio, medio bajo y bajo según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). En caso la información del Plano Estratificado del INEI no se encuentre completa y/o actualizada o no sea concordante con la cartografía del Concesionario u otras bases de datos que determinen condición socioeconómica del potencial beneficiario, la asignación de los estratos se realiza de acuerdo con el Procedimiento aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 004-2021-MINEM-VMH - Instituciones de índole social, detalladas en el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> - MYPES cuyo consumo equivalente de gas natural no supere los 300 metros cúbicos por mes - Redes de distribución de gas natural, detalladas en el Informe N° 003-2022-MINEM/DGH. En el caso de la concesión de Lima y Callao en los distritos de Carabaylo y Ventanilla, y en el caso de la concesión de Ica en el distrito de Los Aquijes.
<p>Cobertura del financiamiento y Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)</p>	<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A los usuarios residenciales, instituciones de índole social y MYPES, el FISE cubrirá el costo del Derecho de Conexión, Acometida y el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna establecido por Osinergmin o en los convenios respectivos. - En la concesión de Lima y Callao, para los hogares de estrato bajo, medio bajo y medio, el financiamiento del FISE solo cubre el Servicio Integral de Instalación Interna y el Mecanismo de Promoción cubrirá el costo del Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. En los hogares de estrato medio alto, el financiamiento del FISE cubre el Servicio Integral de Instalación Interna, el Derecho de Conexión y el costo de la Acometida. <p>Devolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hogares de estrato bajo, las instituciones de índole social y de las líneas montantes horizontales y/o verticales serán financiados sin cargo a devolución al FISE. - Los hogares de estrato medio bajo devolverán al FISE el 25% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Los hogares de estrato medio devolverán al FISE el 50% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Los hogares de estrato medio alto devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de diez (10) años. - Las MYPES devolverán al FISE el 100% del financiamiento, sin intereses y en un plazo máximo de cinco (5) años. - En caso de las inversiones efectuadas con el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural, que se realicen conforme el numeral 10.8 del Reglamento del FISE, los montos no están sujetos a devolución. - Asimismo, en caso el FISE realice Aportes o Sobrecargo para que una solicitud de ampliación y/o expansión del sistema de distribución sea calificada como económicamente viable, los montos son devueltos conforme la normativa vigente, en lo que resulte pertinente; sin perjuicio de ello, el FISE definirá los lineamientos necesarios mediante el convenio respectivo que para tal fin se establezca. - En caso de las inversiones realizadas con el FISE para el

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural en las regiones de Arequipa, Tacna y Moquegua, éstas no están sujetas a devolución por parte de PETROPERÚ S.A.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - La ejecución del Servicio Integral de Instalación Interna (de hogares, instituciones de índole social y MYPES); así como líneas montantes horizontales y/o verticales, se realizan por las empresas que cuentan con convenios vigentes con el Administrador del FISE. De ser el caso, el Administrador puede modificar los convenios vigentes o suscribir nuevos convenios de acuerdo con los procedimientos vigentes. - Las actividades de recaudación del financiamiento son definidos en los procedimientos aprobados por el Administrador del FISE. Asimismo, el Administrador del FISE puede suscribir contratos con el Concesionario para realizar dichas actividades. También deberá implementar una plataforma para el control de las recaudaciones. - En caso el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no sea establecido por Osinergmin, el Administrador del FISE aprueba un procedimiento para viabilizar la ejecución de dichos proyectos. - El Administrador del FISE puede realizar actividades de difusión y establecer lineamientos operativos que sean necesarios para la aplicación de los criterios de identificación, entre otros aspectos relacionados con el programa. - Para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX) el Administrador del FISE deberá suscribir convenios con los respectivos Concesionarios de Distribución. - Para ejecutar las inversiones en bienes de capital (CAPEX) sujeta a devolución, el Administrador FISE deberá actualizar el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministros de Gas Natural de Usuarios Residenciales" aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el "Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM-VMH. - En el caso de la Concesión Sur Oeste, para la implementación del proyecto, es necesario la modificación del Decreto Supremo N° 029-2020-EM, la cual habilitará a PETROPERÚ S.A. para la ejecución de nuevas inversiones; posterior a la misma, se requiere la suscripción de un convenio específico con el MINEM.
Entidad encargada de la ejecución del programa	Administrador del FISE.
Entidades y empresas	Concesionarios Gas Natural de Lima y Callao S.A.,

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
participantes	<p>Contugas S.A.C. y Gases del Pacífico S.A.C.: A cargo de la construcción de redes de distribución, prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y montantes, previa suscripción de convenio con Administrador del FISE. Asimismo, el concesionario recibe el pago por conceptos regulados por Derecho de Conexión y Acometida.</p> <p>Administrador provisional de la Concesión Sur Oeste – PETROPERÚ S.A.: A cargo de la construcción de redes de distribución, tuberías de conexión y acometidas previa modificación del Decreto Supremo N°029-2020-EM y suscripción de convenio específico con el MINEM.</p> <p>Empresas Instaladoras de Gas Natural: A cargo de la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y montantes, previa suscripción de convenio con el Administrador del FISE.</p>

2. Programa de promoción de vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del programa	Promover el uso del GNV en vehículos en las regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca y Cusco.
El monto total comprometido estimado	S/ 69,570,000.00
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022.</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<p>Beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas naturales, jurídicas o entidades públicas que sean propietarios de vehículos o que cuenten con arrendamiento financiero – leasing del vehículo. El vehículo no debe tener, procesos judiciales, orden de captura, embargo u otros. - En caso de vehículos que brinden el servicio de transporte de personas, pasajeros, carga, mercancías, residuos sólidos, entre otros, deberán contar con las autorizaciones correspondientes para realizar dichos servicios y no deberán tener una antigüedad mayor de veinte (20) años.
Cobertura del financiamiento y Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El FISE cubre hasta el 100% del costo de la conversión a GNV en vehículos a gasolina o GLP, mediante la instalación de equipos de conversión y en vehículos Diesel mediante el cambio completo del motor.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	<p>Devolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La devolución del financiamiento de las conversiones realizadas mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV no está sujeta a la aplicación de interés y se debe realizar en un plazo de cuatro (4) años. El Administrador del FISE puede ampliar el plazo de devolución en caso exista montos pendientes de devolución. - Las conversiones de vehículos a GNV mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV que se realicen en regiones diferentes de Lima y Callao, podrá asignárseles un descuento de S/ 1000.00 (mil y 00/100 soles). - El FISE reconocerá a los talleres de conversión, los gastos incurridos por la difusión masiva como paneles publicitarios, anuncios en diarios y spot en radio y televisión. Estas actividades deberán ser coordinadas previamente y deberán cumplir los protocolos establecidos por el Administrador del FISE.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - Para la ejecución y verificación de las conversiones, el Administrador del FISE deberá suscribir convenios con talleres de conversión y/o certificadoras debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Para el registro del financiamiento y su respectiva recaudación mediante al Sistema de Control de Carga de GNV, el Administrador del FISE deberá contar con acceso a este que es administrado por INFOGAS. - El Administrador del FISE puede contratar empresas especializadas para realizar acciones o gestiones necesarias para la supervisión y/o difusión del programa.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.
Entidades y empresas participantes	<p>Talleres de Conversión: A cargo de la conversión de vehículos a GNV, previa suscripción de convenio con Administrador del FISE.</p> <p>Entidad Certificadora: A cargo de la certificación de la conversión y de la supervisión de los talleres de conversión, previa suscripción de convenio con el Administrador del FISE.</p> <p>Sistema de Control de Carga de GNV: A cargo de la recaudación del financiamiento FISE.</p>

3. Proyecto Especial de infraestructura para la masificación del Gas Natural en las regiones del interior del país.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	<p>Desarrollar infraestructura para la distribución de gas natural en las regiones del interior del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera etapa: Ayacucho, Cusco y Ucayali • Segunda etapa: Apurímac, Huancavelica, Junín y

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
	Puno
El monto total comprometido estimado	S/ 150,000,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	El FISE solo puede financiar para el desarrollo de infraestructura, las inversiones que incluyen los costos de materiales (Estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación, redes de distribución de gas natural y otras inversiones necesarias para la construcción y del mismo proyecto de infraestructura), de acuerdo a la normativa aplicable.
Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	La devolución de las inversiones realizadas con recursos del FISE para el desarrollo de sistemas de distribución de gas natural en las regiones de Ayacucho, Cusco, Ucayali, Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno serán definidas en el respectivo Convenio y/o Contrato de Concesión que se suscriba entre el Administrador FISE y/o MINEM con los respectivos concesionarios.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - La implementación se llevará a cabo a través de entidades públicas y/o privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM. - Asimismo, en caso la ejecución del proyecto sea a través de encargos especiales a entidades estatales, la referida entidad podrá hacer el uso de bienes del ex proyecto de masificación del uso de gas natural en las ciudades alto andinas. Para tal efecto, el MINEM suscribirá el convenio o instrumento correspondiente a fin de facilitar el desarrollo del proyecto, según corresponda.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	MINEM a través de la Dirección General de Hidrocarburos
Entidades y/o empresas participantes	Entidades públicas y/o privadas que suscriban convenio o el instrumento respectivo con el MINEM a través de la Dirección General de Hidrocarburos.

4. Proyecto de Promoción de Nuevas Redes de Distribución de Gas Natural en la Concesión de la Región Piura

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	<p>Ampliar la cobertura de los sistemas de distribución de gas natural a fin de incrementar el acceso al suministro de gas natural de los usuarios residenciales de las localidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro Poblado La Tortuga • Distrito de La Brea - Negritos • Distrito de El Alto
El monto total comprometido estimado	S/ 35,899,746.80
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - Las nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) deben ser destinadas para el suministro de gas natural de usuarios que en su mayoría pertenezcan al segmento residencial y no deben estar incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión. - Las nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) deben priorizarse en zonas adyacentes a las redes de distribución con capacidad disponible y/o lotes petroleros en concesiones que consideren transporte virtual, entre otros. - Las nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) deben priorizarse considerando factores como el menor costo de conexión por potenciales usuarios, mayor beneficio social, sostenibilidad financiera del FISE, entre otros, de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM. - Destinado al financiamiento para las inversiones en bienes de capital (CAPEX); tales como, redes de distribución, válvulas entre otros componentes de la infraestructura del sistema de distribución de gas natural por red de ductos para el 100 % de la población del Centro Poblado La Tortuga y los distritos de La Brea - Negritos y El Alto, sin incluir el costo de la adquisición de servidumbres y/o terrenos. - Según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, el FISE califica como Interesado cuando solicitan el servicio de distribución para la ampliación del acceso al servicio de consumidores residenciales, por tanto, el FISE podrá efectuar Aportes o Sobrecargo para que una solicitud de ampliación y/o expansión del sistema de distribución sea calificada como económicamente viable. Para tal efecto, se aplicará la normativa vigente, en lo que resulte pertinente; sin perjuicio de ello, el FISE definirá los lineamientos necesarios mediante el convenio respectivo que para tal fin se establezca.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Criterios para la devolución del financiamiento del FISE (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de las inversiones realizadas con el FISE para el desarrollo de infraestructura de distribución de gas natural, se realicen conforme el numeral 10.8 del Reglamento del FISE, los montos no están sujetos a devolución por parte del concesionario de distribución de gas natural. - Asimismo, en caso el FISE realice Aportes o Sobrecargo para que una solicitud de ampliación y/o expansión del sistema de distribución sea calificada como económicamente viable, los montos son devueltos conforme la normativa vigente, en lo que resulte pertinente; sin perjuicio de ello, el FISE definirá los lineamientos necesarios mediante el convenio respectivo que para tal fin se establezca.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - El Administrador del FISE deberá suscribir convenios con el respectivo concesionario de distribución para la ejecución del proyecto. - Para ejecutar las inversiones en bienes de capital (CAPEX) sujeto a devolución, el Administrador FISE deberá actualizar el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministros de Gas Natural de Usuarios Residenciales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el "Procedimiento de Desembolsos para los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM-VMH. - El Administrador del FISE efectúa el monitoreo, las determinación y transferencia de los montos que corresponden. - El Administrador del FISE puede realizar actividades de difusión del programa de manera adicional.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.
Entidades y empresas participantes	Concesionario Gases del Norte del Perú S.A.C.: A cargo de la construcción de redes de distribución, previa suscripción de convenio con Administrador del FISE.

5. Proyecto Especial de Gas Natural en Puno – Desaguadero

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	Realizar los estudios para el desarrollo de la infraestructura de distribución de gas natural por red de ductos.
El monto total comprometido estimado	S/ 3,000,000.00
Plazo de ejecución	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022.</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>

Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852)
Cobertura del financiamiento y criterios para la determinación de beneficiarios del Proyecto Especial de Gas Natural en Puno – Desaguadero (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	Estudio Técnico contemplado en el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia. Así como lo previsto en la Ley N° 29852 y su reglamento.
Criterios para la devolución del financiamiento del FISE para los beneficiarios del Proyecto Especial de Gas Natural en Puno - Desaguadero (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	La devolución de las inversiones realizadas con el FISE para la realización de los estudios para el desarrollo de sistemas de distribución de gas natural en la zona de Desaguadero será definida en el respectivo convenio y/o contrato de concesión que se suscriba entre el Administrador FISE y/o MINEM con los respectivos concesionarios.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	El MINEM a través de la Dirección General de Hidrocarburos; quien implementara las acciones necesarias para la ejecución del presente Proyecto a través de entidades públicas y/o privadas, de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - El artículo 15 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM. - Encargo Especial conforme a lo establecido en Ley N° 29969, el Decreto Legislativo N° 1031 y Decreto Supremo N° 176-2010-EF.

6. Programa masivo fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país
Monto total comprometido estimado	S/ 96,000,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022 en el diario oficial "El Peruano" Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023, o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero. (Fin del Programa: 31 de octubre de 2034)
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852)
Criterios para la determinación de los beneficiarios. (Informe N° 271-2021-MINEM/DGER/DPRO-JER)	El Registro de Usuarios fue determinado conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Contratos de Inversión, suscritos por el MINEM y la empresa ERGON Perú S.A.C., el 30 de noviembre de 2015 y las posteriores actualizaciones realizadas durante la etapa de la instalación.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Actividades comprendidas (Informe N° 271-2021-MINEM/DGER/DPRO-JER)	<ul style="list-style-type: none"> - Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas a cargo de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM. - Constituir un Fondo de Contingencia que permita pagar el Cargo RER Autónomo, conforme al Decreto Supremo N° 021-2012-EM. - Compensar la Tarifa RER Autónoma a los usuarios de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, correspondiente a viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, locales comunales y otras personas jurídicas, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM. - Otros Costos asociados directamente a las Instalaciones RER Autónomas o a la Remuneración Anual derivados de los Contratos de Inversión y de Servicio (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM). - Costos de las actividades que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM (Artículo 11 del DS N° 021-2012-EM).
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Dirección General de Electrificación Rural.

7. Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de equipamiento de calefacción energéticamente eficiente en la zona rural del sur del país – Etapa I

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto.	Incrementar la temperatura ambiente en el interior de las viviendas rurales expuestas a heladas, para mejorar la calidad de vida de los hogares de las zonas alto andinas.
El monto total comprometido estimado.	S/ 5,620,700.00
Plazo de ejecución.	<p>Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022.</p> <p>Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.</p>
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del	- El FISE cubrirá el 100% del Proyecto.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	- Destinado a hogares de menores recursos ubicados en los sectores del Centro Poblado Marquiri y Huisapata, en la Provincia de Espinar -Departamento de Cusco; de acuerdo a los criterios aprobados por el Administrador del FISE.
Actividades comprendidas (Informe N° 003 -2022-MINEM/DGH)	- Para la ejecución del proyecto, el Administrador del FISE podrá encargar el desarrollo de las actividades de implementación y sostenibilidad del proyecto a entidades nacionales u organizaciones internacionales mediante un convenio, plan de iniciación, documento de proyecto, acuerdos u otros de carácter contractual. Las actividades de implementación comprenden el estudio, construcción, supervisión, monitoreo y cualquier actividad necesaria para su cabal funcionamiento. En caso el encargo se efectúe a una entidad pública, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la resolución Vice Ministerial N° 022-2021-MINEM-VMH. - El Administrador del FISE podrá efectuar la supervisión y monitoreo complementario que considere pertinente. Asimismo, efectuará las liquidaciones y pagos que corresponden.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto.	Entidades nacionales u organizaciones internacionales mediante un convenio, plan de iniciación, documento de proyecto, acuerdos u otros de carácter contractual.

8. Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	Promover el acceso a la electricidad en el marco del Acceso Universal a la Energía.
El monto total comprometido estimado	S/ 13,800,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el Programa, lo que suceda primero.
Fuente de Financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852).
Cobertura del financiamiento y Criterios para la determinación de beneficiarios (Informe N°	Cobertura: - Viviendas que no pertenezcan a un Sistema Eléctrico Rural (SER). - Viviendas habitadas y ubicadas en una zona bajo el

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
003-2022-MINEM/DGH)	<p>alcance de las redes secundarias convencionales y dentro de la cobertura de atención según la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas que no cuenten con suministro de electricidad ni cuenten con deudas derivadas de otro suministro. Asimismo, el titular que solicite ser Beneficiario FISE no deberá contar con otro suministro a su nombre. - El potencial Beneficiario FISE debe solicitar a la EDE el acceso al servicio público electricidad cumpliendo con los requisitos definidos en la Ley de Concesiones Eléctrica N° 25844, su Reglamento y demás normas complementarias. - El potencial Beneficiario FISE debe registrar ingresos económicos anuales menor o igual a S/ 19,900.00, requisito a ser evaluado por la EDE. - Suscribir el formato de solicitud del Beneficio FISE y Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos y criterios de identificación. <p>- El FISE financia el 100% del monto de la Acometida Domiciliaria, de acuerdo a los valores regulados por Osinergmin.</p>
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - La ejecución del proyecto está a cargo de las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, que puede ser: empresa concesionaria de distribución eléctrica del estado, empresa concesionaria de distribución eléctrica privada o Adinelsa, con autorización o concesión para el desarrollo de sus actividades con carácter de servicio público de electricidad reguladas por Osinergmin. Para el desarrollo de las actividades del Proyecto, el Administrador del FISE suscribe un convenio con cada empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica. - El Administrador del FISE efectúa el monitoreo y aprueba las transferencias que correspondan. - La empresa prestadora del servicio público de energía eléctrica realiza la instalación de las Acometidas Domiciliarias y difusión del proyecto.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE.

9. Programa de Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER), conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2022	Condición
Objetivo del proyecto	Implementar el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) con la finalidad de asegurar la competitividad de las tarifas eléctricas residenciales del servicio público de electricidad a nivel nacional, independientemente de su ubicación geográfica y del sistema eléctrico al que pertenezcan, en el marco de la Ley N° 30468 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM.
Monto total comprometido estimado	S/ 180,000,000.00
Plazo de ejecución	Inicio: Fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022 en el diario oficial "El Peruano". Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de financiamiento	Recursos del FISE (Ley N° 29852)
Criterios para la determinación de los beneficiarios. (Informe N° 003-2022/MINEM-DGH)	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.
Actividades comprendidas	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Conforme a lo establecido en la Ley N° 30468; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2016-EM, y la Resolución del Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 175-2016-OS/CD.

10. Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.

Detalles del Programa Anual de Promociones 2021	Condición
Objetivo del proyecto	Financiamiento del reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" materia del Decreto Supremo N° 004-2017-EM
El monto total comprometido estimado	S/ 546,462.78

Plazo de ejecución	Inicio: Desde la fecha de publicación del Programa Anual de Promociones 2022. Final: Fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano" de la Resolución Ministerial que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 o la utilización total de los recursos asignados para el programa, lo que suceda primero.
Fuente de financiamiento	Recursos FISE (Ley N° 29852) Decreto Supremo N° 017-2017-EM
Modalidad del financiamiento para el Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Decreto Supremo N° 040-2008-EM y determinación de beneficiarios. (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	<ul style="list-style-type: none"> - A través de la transferencia de recursos del FISE a la Cuenta de Promociones señalada en el artículo 112a del Decreto Supremo N° 040-2008-EM. - El Administrador del FISE debe habilitar los recursos para el financiamiento del Decreto Supremo N° 004-2017-EM a través de la transferencia de recursos del FISE a la Cuenta de Promociones y debe determinar los montos y la periodicidad de las transferencias, previa validación de la información de los beneficiarios y liquidaciones respectivas. - El Administrador del FISE debe destinar los recursos del presente programa conforme a los montos y la periodicidad requerida para la ejecución de la metodología y el procedimiento para la implementación de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM. - Los beneficiarios del Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se determinarán conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM.
Actividades comprendidas (Informe N° 003-2022-MINEM/DGH)	El Administrador del FISE desarrollará las acciones y gestiones necesarias para viabilizar la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, en atención a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 004-2017-EM y 017-2017-EM.
Entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

ANEXO 2: Informe de Ingresos y Egresos del FISE, conforme lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 023-2021-MINEM/VMH

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS															
Información de 2022 a 2035															
(SOLES)															
ÍTEM	Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
I.	Ingresos	804,631,111	838,929,324	876,166,186	915,730,418	951,095,539	966,368,136	994,404,976	1,016,824,487	1,031,344,307	1,058,194,541	1,085,853,889	1,114,347,515	1,143,701,382	1,173,942,283
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	747,479,315	767,151,675	790,138,400	815,659,376	839,577,207	862,447,482	885,174,483	902,458,707	927,407,742	954,257,975	981,917,324	1,010,410,949	1,039,764,816	1,070,005,717
1.1.1	Recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad	303,814,915	312,035,986	323,536,945	337,519,088	349,848,012	360,945,617	371,830,143	377,238,248	389,962,138	403,616,423	417,748,804	432,376,022	447,515,403	463,184,880
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).	373,943,100	384,228,012	394,554,919	404,940,283	415,381,202	425,998,036	436,688,069	447,418,487	458,474,279	470,418,810	482,674,530	495,249,545	508,152,174	521,390,953
1.1.3	Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del GN por ductos	69,721,300	70,887,677	72,046,536	73,200,005	74,347,994	75,503,829	76,656,271	77,801,973	78,971,324	80,222,742	81,493,989	82,785,382	84,097,239	85,429,884
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente. (4)	57,151,797	71,777,649	86,027,786	100,071,042	111,518,332	103,920,654	109,230,494	114,365,780	103,936,566	103,936,566	103,936,566	103,936,566	103,936,566	103,936,566
II.	Egresos	1,447,349,332	1,228,681,814	1,007,891,916	921,696,908	921,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	821,696,908	321,804,707
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (Numeral 5.1, Ley N° 29852)	836,007,972	632,399,846	439,015,290	359,892,201	359,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	-
1.1	Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural BonoGas	577,538,225	375,399,846	231,015,290	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	259,892,201	-
1.2	Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional - Ahorro GNV	69,570,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.3	Proyecto especial de infraestructura para la masificación del gas natural en las regiones del interior del país	150,000,000	250,000,000	200,000,000	100,000,000	100,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4	Proyecto de Promoción de nuevas redes de distribución GN en Gobierno Regional de Piura	35,899,747	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.5	Proyecto Especial de Gas Natural en Puno - Desaguadero	3,000,000	7,000,000	8,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (Numeral 5.2, Ley N° 29852)	115,420,700	136,620,700	95,620,700	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	-
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE	13,800,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.2	Sol para todos	-	35,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de equipamiento de calefacción energéticamente eficiente en la zona rural del sur del país - Etapa I.	5,620,700	5,620,700	5,620,700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4	Programa Masivo Fotovoltaico para	96,000,000	96,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	-

	Zonas Aisladas No Conectadas a Red.														
Objetivo 3	Compensación social y promoción para el acceso al GLP (Numeral 5.3, Ley N°29852)	258,945,860	271,893,153	285,487,811	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	258,945,860	271,893,153	285,487,811	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592	314,036,592
3.2	Proyecto de Kits de cocina a GLP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (Numeral 5.4, Ley N°29852)	180,000,000	180,000,000	180,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	-
4.1	Compensación a las Empresas de Distribución de Electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,000,000	180,000,000	180,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	150,000,000	-
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-EM (Numeral 5.5, Ley N°29852)	546,463	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos	546,463	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020)	18,660,223	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1	Pago de intereses compensatorios electricidad y gas natural	18,660,223	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Objetivo 7	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	30,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.1	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	30,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos Administrativos	Recursos utilizados para cubrir gastos para la administración eficiente del FISE	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115	7,768,115
III.	Ingresos Financieros ⁽⁷⁾	1,270,001	574,441	152,174	8,979	1,868	33,061	189,166	375,814	586,952	814,049	1,070,479	1,357,152	1,675,003	2,024,998
3.1	Rentabilización del fideicomiso y otros ingresos	1,270,001	574,441	152,174	8,979	1,868	33,061	189,166	375,814	586,952	814,049	1,070,479	1,357,152	1,675,003	2,024,998
IV.	Egresos Financieros	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756
4.1	Comisión de Administración de Fideicomisos y otros egresos	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756	606,756
V.	Saldo del Periodo (I - II + III - IV)	-642,054,976	-389,784,805	-132,180,311	-6,564,267	28,793,743	144,097,533	172,290,479	194,896,638	209,627,596	236,704,926	264,620,705	293,401,003	323,072,721	853,555,818
VI.	Saldo del Periodo Anterior	1,172,308,209	530,253,232	140,468,427	8,288,116	1,723,849	30,517,592	174,615,125	346,905,603	541,802,241	751,429,837	988,134,763	1,252,755,467	1,546,156,470	1,869,229,191
VII.	Saldo Acumulado (V + VI)	530,253,232	140,468,427	8,288,116	1,723,849	30,517,592	174,615,125	346,905,603	541,802,241	751,429,837	988,134,763	1,252,755,467	1,546,156,470	1,869,229,191	2,722,785,009

Nota:
Los objetivos 3.1; 6 y 7 no se consideran en el Programa Anual de Promociones.

Visado digitalmente por LLANOS FLORES Nicolas Enrique FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/04/13 17:11:30-0500

Visado digitalmente por SAGASTESU ARANGURI Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/04/13 17:10:30-0500

Visado digitalmente por TAPIA RODRIGUEZ Denis Joel FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/04/13 22:14:42-0500